



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00093 - 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Domingo Rivero Moreno y otros
Demandado	Cootrandar y Otros
Decisión	Impone sanción por inasistencia a audiencia inicial

En el presente asunto, se llevó a cabo audiencia inicial el pasado 19 de enero, venciéndose el 25 de enero hogaño a las 5:00 p.m. los tres (3) días conferidos a **Alejandra Moreno Blanco, Jorge Luis Rivero Gaviria, Maricela Rivero Gaviria y Yadira Isabel Rivero Gaviria**, para que justificaran su inasistencia a la audiencia inicial celebrada en la fecha ya señalada. En efecto, el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso dispone con toda nitidez que: *“Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, **solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó**”* (resalto propio).

De esta manera, como no se allegó excusa alguna, es procedente imponer los correctivos procesales y pecuniarios establecidos en el en el numeral cuarto del precepto aludido y en razón que el litisconsorcio es facultativo, estos se dirigirán exclusivamente frente a los ausentes.

Por consiguiente, **SE SANCIONA A LOS DEMANDANTES ALEJANDRA MORENO BLANCO, JORGE LUIS RIVERO GAVIRIA, MARICELA RIVERO GAVIRIA Y YADIRA ISABEL RIVERO GAVIRIA** con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes dividido en partes iguales entre los sancionados, además de que en la sentencia respectiva se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de mérito que resulten susceptibles de confesión, únicamente respecto de ella por tratarse de un litisconsorcio facultativo por activa.

Ante ello, se **REQUIERE** para que en el término de quince (15) días hábiles se sirva consignar a nombre de Consejo Superior de la Judicatura - Multas – CUM-en la cuenta No 3-0820-00640-8, código No 13474, el valor de la multa aquí impuesta y acreditar su respectivo pago.

Si cumplido el término dispuesto para la acreditación del pago de la sanción impuesta por parte de la sancionada, expídase copia auténtica del presente proveído, con destino a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia - Chocó, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 114 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a57126fbd369ec6dff411e6af4ed011f49fc62dcf3ee9141adc2035ee752377**

Documento generado en 26/01/2023 01:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00031 - 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	José Orlando Ramírez Arias
Demandado	Yimer Alonso Lope Higueta
Decisión	Requiere a secuestre

En el presente asunto, **SE REQUIERE** al secuestre Juan Ángel Martínez Prieto para que se sirva a rendir las cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, de conformidad con el numeral 7º del artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf9a4e33a906440db365bb0929f015ee55bb4619d30a822660e1a57a6c6c705**

Documento generado en 26/01/2023 09:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 2022-00130-00
Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante:	Lucia Cartagena Moreno y otro
Demandado:	Futuraseo S.A.S y otro
Llamante en garantía	Futuraseo S.A.S.
Llamada en garantía	La Equidad Seguros Generales O. C.
Decisión:	Se acepta notificación electrónica

En el presente asunto, **SE ACEPTA** la notificación electrónica realizada a la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O. C. el pasado 12 de enero de 2023 a través del *email* notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop (archivo N° 05, folio 2 del C03).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5fc0e0c65d625168fdb472ee6d6c5fb022ef0d4b1d0dba0f19c83a65eac781**

Documento generado en 26/01/2023 09:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 2022-00270-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Noralba del Socorro Vergara Alarcón
Decisión:	Se acepta notificación electrónica

En el presente asunto, **SE ACEPTA** la notificación electrónica realizada a la parte demandada Noralba del Socorro Vergara Alarcón, el pasado 19 de diciembre de 2022 a través del correo electrónico noralbavergara@gmail.com (archivo N° 13-15, del C01 Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e571f0cf24582daaa0ff6c325eca4099f614edafc808d668f85d61fc2fd5bf4**

Documento generado en 26/01/2023 09:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°	05045 31 03 001- 2010-00498-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Franca Libia Torres Uribe
Demandado	Carlos Gustavo Villa Restrepo
Decisión	Requiere a liquidador

En el presente asunto, se accede a la petición que antecede y, en consecuencia, **SE REQUIERE** al liquidador de la Sociedad Ganadera Magdalena Ltda., a fin de que se sirva informar el estado del proceso de liquidación de esa empresa, **especialmente de los dineros que le correspondan al ejecutado Carlos Gustavo Villa por cualquier concepto.** Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Por otra parte, con relación a la petición de poner a órdenes del despacho los dineros del ejecutado, se resolverá una vez se tenga conocimiento del estado de la liquidación y los derechos que se tengan sobre éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66928390420e93f93e23af100cefa34b6aa4f436b066d00408a5e4b2dd4c8ada**

Documento generado en 26/01/2023 09:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>